

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES**

202084

Bogotá D C

Solicitante

**CARLOS EDUARDO SANTACRUZ DELGADO**

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**No. 07-003612- -00002-0000**

Fecha: 2010-03-03 14:00:06 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR  
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO  
Act. 519 TRASLADOINFORME Folios: 1

ASUNTO

Radicación 07 -- 3612

Trámite 003

Evento 001

Actuación 519

Oficio

Folios - 0024386

Patente de Invención

☐

Patente de Modelo de Utilidad

☒

Vía Nacional

☒

Vía PCT (fase nacional)

☐

Cap I

☐

Cap II

☐

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 85 y en concordancia con el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

**1. Documentos estudiados**1.1. Descripción: Folios 2 a 31.2. Reivindicaciones: Folios 3 a 41.3. Dibujos: Folios 5 a 8**2. Objeto de la invención**

Título de la solicitud: "COLUMNA METÁLICA ESTRUCTURAL MODULAR PARA SOPORTE DE PISOS CUBIERTAS Y PANELES"

El problema planteado en esta solicitud es proveer una columna metálica estructural modular para soporte de pisos cubiertas y paneles divisorios para edificaciones arquitectónicas, estructurales y modulares en lugares de difícil acceso, con condiciones mínimas e insuficientes en la consecución de materias primas, y que permita dar soluciones rápidas y en el menor tiempo.

Para solucionar este problema técnico la solicitud en estudio proporciona una columna metálica estructural modular para soporte de pisos cubiertas y paneles, que gracias a su sencillo montaje, fácil transporte de sus elementos livianos, nos permite dar soluciones rápidas y en un menor tiempo.

El objeto de la presente invención se lleva a cabo de acuerdo con las características de la reivindicación independiente 1 (ver folios 3 y 4).

El objeto de la solicitud definida anteriormente se encuentra en la Clasificación

Internacional de Patentes (IPC) E04B 1/344

### 3. De la solicitud de Patente

#### 3.1 Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

Se sugiere que el capítulo reivindicatorio este en una hoja aparte de la descripción (ver folio 3 de la página 2).

Se observa que al final de las reivindicaciones se hace mención directa a los planos, dicha mención no es aceptada, ya que la referencia entre paréntesis ( ) que se viene haciendo es suficiente para dar una buena comprensión.

También se aconseja que la reivindicación independiente mencione todas las características conocidas en el estado de la técnica, en el preámbulo, y seguido de término **"CARACTERIZADO POR"** se muestren las características técnicas novedosas propias de la solicitud, y que la diferenciarían del estado de la técnica. Con lo anterior se busca que la reivindicación independiente de mayor claridad y delimite mejor la invención, para reflejar el verdadero alcance de la protección.

Realizada la comparación del documento **D1** con la presente solicitud de patente de invención, se observa que dicho documento contiene todas las características técnicas de la reivindicación 1; con lo cual quedaría desvirtuada la novedad de esta.

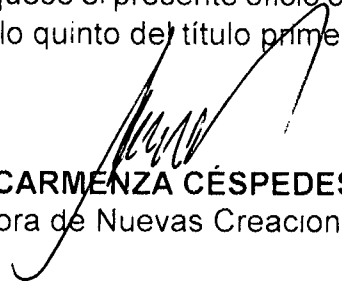
### 4. Conclusión:

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se encuentran afectados así:

En conclusión las reivindicaciones no reúnen los requisitos de acuerdo con lo establecido en el Art. 30 de la Decisión 486, ya que no definen ni precisan las características de que se desea proteger, no se observan cuales son las características técnicas que constituyen la novedad de la invención frente a lo conocido en el estado de la técnica. Las reivindicaciones deben ser claras en lo que se quiere proteger.

En cumplimiento del artículo 85 en concordancia con el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2 literal e) del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.

  
**ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL**  
Directora de Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha

**CONCEPTO TÉCNICO No. 629**

**EXAMINADOR TÉCNICO**  
Código No. 84

